

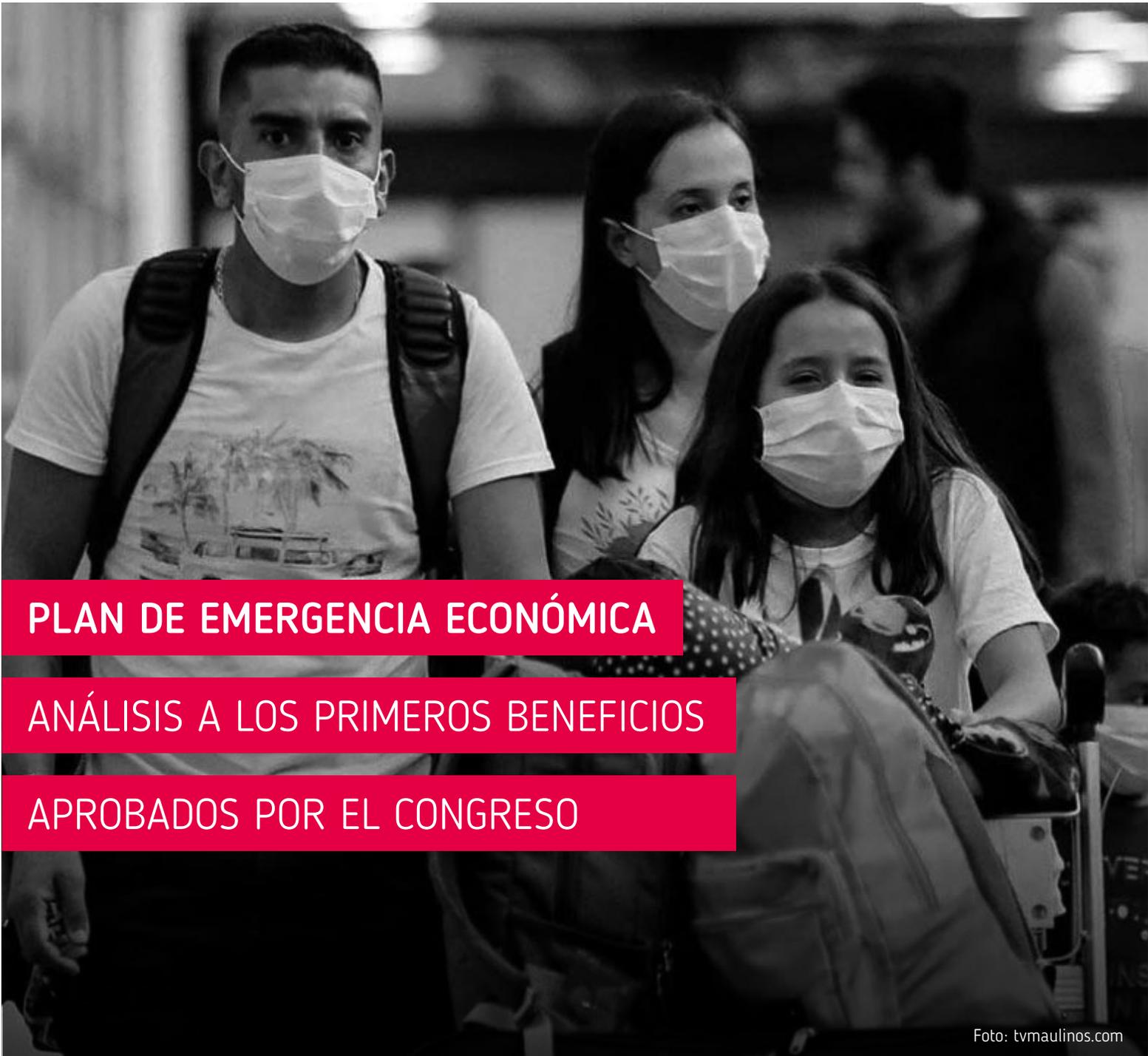
FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#2025
Edición

MIRADA POLÍTICA

JUNIO
2020



PLAN DE EMERGENCIA ECONÓMICA

ANÁLISIS A LOS PRIMEROS BENEFICIOS

APROBADOS POR EL CONGRESO

I. INTRODUCCIÓN

En la madrugada del pasado domingo 14 de junio, el Gobierno, en conjunto con los partidos de Chile Vamos y la Democracia Cristiana, PPD y Partido Socialista, firmó un Marco de Entendimiento para un Plan de Emergencia por la Protección de los Ingresos de las familias y la Reactivación económica y del empleo. Este entendimiento se da en virtud del agravamiento de la situación sanitaria, y que nos encontramos en el *peak* de contagios, muertes y colapso del sistema de salud, implicando ello una mantención del confinamiento en parte importante del país.

Los ejes fundamentales de dicho marco de entendimiento dicen relación con:

- Establecer un marco fiscal por 24 meses, comprometiéndose a una consolidación fiscal posterior.
- Protección de los ingresos de las familias.
- Plan de reactivación económica y del empleo.

Lo anterior implica la creación de una nueva estructura legal que permita la implementación de un programa fiscal adicional, por hasta US\$12.000 millones.

En este número se comentarán dos iniciativas que son parte de este acuerdo y que, recientemente, han sido promulgadas como ley: El fortalecimiento del Ingreso Familiar de Emergencia y el beneficio transitorio para trabajadores independientes.

II. IFE 2.0

A fines del mes de abril de 2020, el Gobierno ingresó al Congreso un proyecto de ley que creaba el Ingreso Familiar de Emergencia. Dicha iniciativa tuvo una difícil tramitación parlamentaria, siendo aprobada solo después de un veto aditivo presentado por el Presidente de la República. La iniciativa tuvo un costo de US\$802 millones, y tuvo por objetivo contribuir a la subsistencia de las familias. En lo esencial, la iniciativa entregaba un ingreso mensual de \$65.000 por persona (\$260.000 para familia de 4 personas) a los trabajadores informales pertenecientes al 60% más vulnerable de la población, por un plazo de 3 meses, disminuyendo el monto conforme avanzan los meses.

El IFE 2.0 establece, en lo esencial:

- Aumento de 3 a 4 en el número de meses en los que se entregará el beneficio. Incluso, podría aumentarse a 5 o 6 meses, en caso de que las condiciones sanitarias, de mercado laboral o realidad regional así lo requieran, lo cual será calificado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social.
- Ampliación del universo de beneficiarios, del 60% al 80% más vulnerable de la población nacional (de acuerdo al Indicador Socioeconómico de Emergencia -ISE-). Se debe pertenecer al 90% más vulnerable del Registro Social de Hogares (RSH).
- Aumento del monto a partir del segundo aporte, por hasta \$100.000 por persona.
- El beneficio será compatible con otros ingresos, siempre que estos sean inferiores a los montos del IFE.

EJEMPLOS CONCRETOS

A continuación, algunos ejemplos, para comprender de mejor forma cómo se entregan los beneficios.

Ejemplo 1

Hogar de 4 personas, sin ingresos formales. Recibirá un beneficio de \$400.000 (\$100.000 por cada integrante). En la primera cuota (correspondiente al IFE 1.0) esa familia recibió \$260.000.-

Ejemplo 2

Hogar de 3 personas, una con contrato suspendido, que recibe \$225.000 del seguro de cesantía. Recibirá un beneficio de \$75.000, alcanzando un ingreso de \$300.000 (\$100.000 por cada integrante).

Ejemplo 3

Hogar de 4 personas, donde solo trabaja el jefe o jefa de hogar, recibiendo salario mínimo de \$320.500 (y no ha sufrido detrimento en sus remuneraciones). Recibirá un beneficio de \$100.000 (piso mínimo de \$25.000 por cada integrante), alcanzando un ingreso de \$420.500.



Foto: chile.as.com

III. BENEFICIO A INDEPENDIENTES

La iniciativa establece un beneficio transitorio para los trabajadores independientes a honorarios, hasta por un máximo de tres meses, continuos o discontinuos, entre los meses de mayo y octubre de 2020. Tendrán acceso al beneficio aquellos trabajadores independientes a honorarios que hayan emitido al menos 3 boletas entre abril de 2019 y marzo de 2020 o 6 boletas entre abril de 2018 y marzo de 2020, siempre que en el mes anterior al que se solicita el beneficio, sus rentas hayan experimentado una disminución de al menos un 30% respecto a la renta promedio mensual recibida entre abril de 2019 y marzo de 2020.

• El trabajador podrá optar a un subsidio o préstamo del Estado por hasta un 70% de la caída en sus ingresos, con un tope mensual de \$100.000 en caso del subsidio y de \$650.000 para el caso del préstamo. Es decir, se puede optar a un máximo de \$300.000 de subsidio y de \$1.950.000.- de préstamo por parte del Estado (considerando que son tres meses de beneficio). Tendrán derecho a subsidio aquellos trabajadores independientes a honorarios cuyo ingreso promedio mensual no supere los \$500.000.- El monto del subsidio se determinará de la siguiente forma:

Tramo de ingresos del beneficiario	% de la caída cubierta con subsidio
\$0 a \$320.000	70%
\$320.001 a \$400.000	50%
\$400.001 a \$500.000	40%



Foto: chile.as.com

Para quienes reciban un préstamo, este deberá ser reintegrado en tres cuotas anuales y sucesivas, sin multas ni intereses (tasa 0%). La primera cuota anual se pagará en abril de 2022 (operación renta), y corresponderá a un 20% del beneficio total obtenido. Cada una de las dos cuotas anuales restantes, corresponderán a un 40% del beneficio total obtenido. El reintegro se reajustará por IPC. En caso de mora en el pago de las cuotas del reintegro, a dichas cantidades se le aplicará una tasa de interés equivalente a la tasa de endeudamiento del Fisco en el mismo plazo. Los trabajadores independientes que deban reintegrar el préstamo que realiza el Estado, tendrán, mientras mantengan un saldo pendiente, una retención adicional en sus boletas de honorarios de 2%, con el objeto de que en la Operación Renta del año siguiente el descuento que se realice para pagar la deuda no incluya un pago extra a la retención de la devolución de impuestos. Este 2% se destinará exclusivamente al pago del saldo pendiente.

Ejemplos concretos

En virtud de la dificultad que significa diseñar un beneficio para los trabajadores independientes (por la complejidad de determinar su ingreso promedio mensual, dado que las boletas no se entregan mes a mes, o estas tienen variaciones en su monto), a continuación se entregan algunos ejemplos para entender de mejor manera el beneficio.

Ejemplo 1

Una persona con ingresos por \$150.000 en boletas, tiene una caída en un 50% de sus ingresos. Al cubrirse un 70% de la caída, tiene derecho a un subsidio de \$52.500. Al estar en el tramo más bajo de ingresos (bajo \$320.500), es beneficiario de subsidio. De esta forma, sus ingresos, en vez de caer a \$75.000, caen a \$127.500, obteniendo una tasa de reemplazo de 85% respecto a los \$150.000 promedio que recibía previo a la emergencia.

Ejemplo 2

Una persona con ingresos por \$500.000 en boletas, tiene una caída en un 50% de sus ingresos. Al cubrirse un 70% de su caída, pero solo un 40% a través de subsidio, tiene derecho a \$100.000 de subsidio. Así, tendrá derecho \$100.000 de subsidio, y a \$75.000 de préstamo.

Ejemplo 3

Una persona con ingresos por \$700.000 en boletas, tiene una caída en un 50% de sus ingresos. Al cubrirse un 70% de su caída y no tener acceso al subsidio, puede optar por un préstamo de \$245.000.

IV. CONCLUSIONES

El Gobierno ha generado una serie de mecanismos de protección social a propósito de la emergencia sanitaria, económica y social del COVID-19. El Ingreso Familiar de Emergencia se constituye en un mecanismo fundamental de protección social ante la caída de los ingresos que han sufrido los trabajadores. Este beneficio, junto a la ley de protección del empleo y el beneficio a independientes a honorarios crea una verdadera red de protección para paliar -en lo que es posible para el Estado- las negativas consecuencias económicas de la pandemia.

Al respecto, se debe considerar -especialmente frente a aquellas posturas que siempre encuentran todo insuficiente-, que los recursos del Estado son finitos, más aun en la situación actual, donde los ingresos del Fisco se verán severamente disminuidos producto de la baja actividad económica del 2020. Asimismo, los recursos deben alcanzar para diversas materias. Es decir, no se pueden mirar las políticas públicas que se han diseñado de forma aisladas, sino como un todo, tal como lo hace el Acuerdo del Plan de Emergencia Económica, que dispone US\$12.000 millones para que el Gobierno, de manera flexible, pueda ir en ayuda de la ciudadanía. Debemos recordar también que las medidas de protección social no son las únicas. Una vez terminada la pandemia, se deben inyectar importantes recursos para la reactivación económica, fundamental para la creación de nuevos empleos y para volver a dar dinamismo a la economía.

En cuanto a los beneficios particulares de ambas iniciativas, destacan:

En cuanto al IFE:

- Ampliación del número de beneficiarios hasta el 80% más vulnerable, abarcando más de 2,1 millones de familias y 5,6 millones de personas.
- Aumento del monto a pagar (\$100.000 por integrante) lo que generará, incluso, que muchas familias vivan por algunos meses con más recursos que en tiempos “normales”.

- Ampliación del número de meses a pagar el beneficio, con criterio de flexibilidad, ya que se incorpora un cuarto mes y, potencialmente, un quinto y sexto mes, dependiendo de las circunstancias sanitarias y económicas.

- Relación con otros beneficios entregados por el Estado. Se fortalece la red de protección social en cuanto los diversos beneficios entregados pasan a ser plenamente compatibles. Así, el IFE se constituye en el “beneficio matriz” del cual se desprenden los otros beneficios.

En cuanto al beneficio para los trabajadores independientes a honorarios:

- Otorgamiento de un subsidio (no contemplado en un inicio) para las rentas más bajas, y un préstamo hipoblando (tasa 0% sin multas ni intereses) para quienes sobrepasen ya sea las rentas o el límite máximo de dinero a recibir mediante subsidio.

- En el caso del préstamo, se entrega un año de gracia para el pago del mismo, el cual deberá pagarse en tres cuotas sucesivas en abril de 2022, 2023 y 2024. Esto es muy relevante, toda vez que se comprende que en abril de 2021 es muy probable que las familias no hayan logrado aún estabilizar su situación económica, por lo que el cobro de la deuda podría ser muy perjudicial.

Por último, siempre se debe tener en consideración que las medidas que se están legislando son de carácter temporal, y jamás permanentes, ya que no hay posibilidad de extenderlas. Lo que genera riqueza es la creación de valor, de nuevos trabajos, y no el asistencialismo estatal (justificado en estos momentos -como mecanismo subsidiario-, pero que no puede ser una política permanente, ya que el dinero se acaba). Tanto es así, que para financiar los beneficios Chile está recurriendo no solo a los ahorros generados por gobiernos responsables en el pasado, sino que también a deuda, la cual se deberá comenzar a pagar a partir de 2022.



Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman